

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 01036 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aportar copia legible en su integridad de los documentos visibles a folios 11 y 12 del archivo 01.
- Ajustar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el poder fue otorgado para incoar una acción de responsabilidad civil contractual.
- Aclarar la pretensión primera de la demanda, en el sentido de puntualizar cuál de los amparos se aplica a este caso y debe ser cancelado por la demandada.
- Aclarar los hechos relacionados en cuanto al hurto del vehículo, pues según la copia de la denuncia aportada, el vehículo le fue hurtado al señor Andrés Leonardo Ramírez Palomino.
- Ajustar el acápite de fundamentos de derecho, pues las normas del Código de Comercio allí referidas nada tienen que ver con las circunstancias que motivaron la presente demanda, ni con las pretensiones de ésta.
- Precisar la cuantía de este litigio.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se solicitó medida cautelar alguna.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 17 de noviembre de 2021

Firmado Por:

**Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1990f93f19ddf75b93d55cf7be99da7979e1a29dfaf797089058d29618cd4fe7**
Documento generado en 16/11/2021 11:26:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>